

Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2017.-**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS**



PROVIDENCIA.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que se existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incóse expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 445.298,55 € financiados con Bajas de Créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 21 de Julio de 2017.

EL PRESIDENTE



Edo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 8/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe global de 445.298,55 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
	9202	62600	Equipos Proceso Información TIC	18.250,00	
	4520	62301	Maq., Instalac. téc. y utilaje Gabinete Geológico	17.500,00	
	9200	64100	Adquisición Acta Digital		20.000,00
	9121	22796	Contratación Servicios Publicitarios	25.000,00	
	4320	64000	Adquisición Elementos Fomento de Turismo		28.000,00
	4310	46300	Convenio Taula del Senia		4.000,00
	2310	48003	Convenio Asociación Carlos Sanz Donación Órganos		6.000,00
	2310	48004	Convenio CEPALIM Integración Inmigrantes		10.000,00
	4590	76201	Convenio Ayto. Alcañiz Catastrofe desprendimiento Ladera Centro Urbano		150.000,00
	4531	65001	Resto Recursos Propios DPT Plan Asfaltados PEDANIAS		60.000,00
	1532	76201	Subv. Ayto. Galve y Samper de Calanda Obras FIMS 2016		108.548,55
			SUMAS	60.750,00	384.548,55
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	445.298,55	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito o suplementar diversas aplicaciones de gastos que no existían o cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias que pueden ser minoradas sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:



Diputación de Teruel

Intervención

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			Bajas de créditos	
	1500	62600	Equipos Proceso Información Arquitectura	1.500,00
	1721	62600	Equipos proceso información Laboratorio	500,00
	2310	62600	Adquisición equipo informático Bienestar Social	600,00
	3330	62600	Equipos Informáticos Museo	7.500,00
	3340	62600	Adq. Equipos Proceso de Información. Cultura	1.200,00
	4520	62600	Adq. Eq. Informático Gabinete Geológico	1.600,00
	9121	62600	Adquisición Equipos Informáticos Gabinete de Comunicación	850,00
	9201	62600	Equipo informático Oficina SAT	1.500,00
	9340	62600	Equipos proceso información. Tesorería	3.000,00
	1500	22706	Equipos Proceso Información Arquitectura	22.000,00
	3330	62301	Inv. adq. nueva caldera calefacción Museo	10.000,00
	3321	22794	Programa animación a la lectura.	25.000,00
	3371	62300	Maquin. Inst. C. Polster (Ref. sala frío)	9.000,00
	3371	62501	Equipamiento Colonia Polster	10.000,00
	4320	22199	Otros Suministros. Turismo	3.000,00
	4320	22606	Reuniones y Conferencias Turismo	4.000,00
	4320	22702	Implant. nuevos sist. promoc. turística	43.000,00
	4520	22198	Captaciones de Agua Gabinete Geológico	30.000,00
	4520	22799	Trabajos realizados por otras Empresas	25.000,00
	4531	23020	Dietas Parque Maquinaria	30.000,00
	9200	22698	Responsabilidad Patrimonial	25.000,00
	9200	22700	Limpieza y aseo Admon. General	32.000,00
	9200	22797	Adecuación base datos Personal Control	25.000,00
	9200	22798	Mantº inventario rectificación 2015	15.000,00
	4531	22799	Conserv. carreteras por contrata. P. Maqu	20.000,00
	9320	22799	Mantenimiento Aplicaciones Recaudación	44.101,00
	9299	50000	Fondo de Contingencia	54.947,55
			TOTAL FINANCIACIÓN	445.298,55

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 21 de Julio de 2017.

EL PRESIDENTE,



Edo. Ramón MILLÁN PIQUER

PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2017	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN				Nº Referencia: 488/2017
				Fecha: 21/7/2017
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2017				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PLENO
Presidencia			14-7-2017	
				Importe: 445.298,55 €
Expediente 8/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 8/2017, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2017 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 14-7-2017 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.

- **Acuerdos del Consejo de Ministros de 10-7-2015**, con conocimiento- ratificación de las Cortes en Julio, fijando los **Objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, Regla de Gasto y Deuda Pública para el trienio 2016- 2018.

- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**

- **SEC 2010**, nueva versión del **Sistema Europeo de Cuentas** (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante **Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos** financiados con **Bajas de Créditos** por un importe total de **445.298,55 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los suplementos de créditos **60.750,00 €**, y de los créditos extraordinarios **384.548,55 €**.

II.- Dichos gastos **se financian**, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con el **Bajas de Créditos No Comprometidos (445.298,55 €)**.

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2017.1.08664)

Las aplicaciones de gastos a las que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
	9202	62600	Equipos Proceso Información TIC	18.250,00	
	4520	62301	Maq., instalac. téc. y utillaje Gabinete Geológico	17.500,00	
	9200	64100	Adquisición Acta Digital		20.000,00
	9121	22796	Contratación Servicios Publicitarios	25.000,00	
	4320	64000	Adquisición Elementos Fomento de Turismo		26.000,00
	4310	46300	Convenio Taula del Senla		4.000,00
	2310	48003	Convenio Asociación Carlos Sanz Donación Órganos		6.000,00
	2310	48004	Convenio CEPAIM Integración inmigrantes		10.000,00
	4590	76201	Convenio Ayto. Alcañiz Catastrofe desprendimiento Ladera Centro Urbano		150.000,00
	4531	65001	Resto Recursos Propios DPT Plan Asfaltados PEDANIAS		60.000,00
	1532	76201	Subv. Ayto. Galve y Samper de Calanda Obras FIMS 2016		108.548,55
			SUMAS	60.750,00	384.548,55
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	445.298,55	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe	
			Bajas de créditos		
	1500	62600	Equipos Proceso Información Arquitectura	1.500,00	
	1721	62600	Equipos proceso información Laboratorio	500,00	
	2310	62600	Adquisición equipo Informático Bienestar Social	600,00	
	3330	62600	Equipos Informáticos Museo	7.500,00	
	3340	62600	Adq. Equipos Proceso de Información. Cultura	1.200,00	
	4520	62600	Adq. Eq. Informático Gabinete Geológico	1.600,00	
	9121	62600	Adquisición Equipos Informáticos Gabinete de Comunicación	850,00	
	9201	62600	Equipo informático Oficina SAT	1.500,00	
	9340	62600	Equipos proceso información. Tesorería	3.000,00	
	1500	22706	Equipos Proceso Información Arquitectura	22.000,00	
	3330	62301	Inv. adq. nueva caldera calefacción Museo	10.000,00	
	3321	22794	Programa animación a la lectura.	25.000,00	
	3371	62300	Maquin. Inst. C. Polster (Ref. sala frío)	9.000,00	
	3371	62501	Equipamiento Colonia Polster	10.000,00	
	4320	22199	Otros Suministros. Turismo	3.000,00	
	4320	22606	Reuniones y Conferencias Turismo	4.000,00	
	4320	22702	Implant. nuevos sist. promoc. turística	43.000,00	
	4520	22198	Captaciones de Agua Gabinete Geológico	30.000,00	
	4520	22799	Trabajos realizados por otras Empresas	25.000,00	
	4531	23020	Dietas Parque Maquinaria	30.000,00	
	9200	22698	Responsabilidad Patrimonial	25.000,00	
	9200	22700	Limpieza y aseo Admon. General	32.000,00	
	9200	22797	Adecuación base datos Personal Control	25.000,00	
	9200	22798	Mant ^o inventario rectificación 2015	15.000,00	
	4531	22799	Conserv. carreteras por contrata. P. Maqu	20.000,00	
	9320	22799	Mantenimiento Aplicaciones Recaudación	44.101,00	
	9299	50000	Fondo de Contingencia	54.947,55	
			TOTAL FINANCIACIÓN	445.298,55	

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 8/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0.00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.301.839,54	304.068,67			13.605.908,21		13.605.908,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.907.278,61	240.411,24	2.900,47	3.537,37	8.154.127,69		8.154.127,69
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	1.000,00	0,00		1.099.938,24		1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.027.432,48	27.000,00			11.054.432,48	481.327,91	10.573.104,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	37.531,18	0,00			37.531,18		37.531,18
6	INVERSIONES REALES	13.454.141,36	4.700,00		68.821,44	13.526.662,80		13.526.662,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.936.570,94	0,00			17.936.570,94		17.936.570,94
a)	Subtotal capítulo 1-7	64.763.732,35	577.177,91	2.900,47	70.358,81	65.414.169,54	481.327,91	64.932.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.681.454,80	3.000,00	50.000,00		1.714.454,80		1.714.454,80
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.952.926,15	0,00			20.952.926,15		20.952.926,15
	Subtotal capítulo 8-9	22.614.380,75	3.000,00	50.000,00	0,00	22.667.380,75	0,00	22.667.380,75
	TOTAL GASTOS	87.378.113,10	580.177,91	52.900,47	70.358,81	88.081.560,29	481.327,91	87.600.232,38
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00	0,00			2.182.850,00		2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.288.404,86	39.800,00		1.623,45	2.309.834,31		2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.310.107,92	537.327,91			45.847.435,83	481.327,91	45.366.107,92
6	INGRESOS PATRIMONIALES	90.900,00	50,00	45.008,01	4.285,07	140.251,08		140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.937.806,63	0,00			9.937.806,63	0,00	9.937.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	61.918.799,41	577.177,91	45.008,01	5.924,52	62.546.907,86	481.327,91	62.065.579,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.489.313,89	3.000,00	50.723,61	68.224,65	25.579.261,95		25.579.261,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00			0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	25.489.313,89	3.000,00	50.723,61	68.224,65	25.579.261,95	0,00	25.579.261,95
	TOTAL INGRESOS	87.378.113,10	580.177,91	95.729,62	72.149,17	88.126.169,80	481.327,91	87.644.841,89
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.829,15	1.790,36	44.619,51	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.844.532,94	0,00	42.105,54	-84.434,28	-2.867.261,68	0,00	-2.867.261,68
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	4.267.333,69	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	0,00	4.267.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	-4.245.004,94	0,00	42.105,54	-84.434,28	-4.267.333,69	0,00	0,00

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 en relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 referido al Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSIDERADO PRESUPUESTO INICIAL 2017	Expte 1/2017 DPT	Expte 2/2017 DPT	Expte 3/2017 DPT	Expte 4/2017 DPT	Expte 5/2017 DPT	Expte 6/2017 DPT	Expte 7/2017 DPT	Expte 8/2017 DPT	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2017
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	13.516.934,90				0,00			89.321,27		13.606.256,17
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.051.750,46	69.272,25	204.524,77				15.691,19		-318.101,00	8.154.127,89
3	GASTOS FINANCIEROS	1.059.938,24								20.000,00	1.119.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.421.250,88	692.063,82	149.820,07							10.463.583,90
5	FONDO DE CONTINGENCIA	162.000,00									162.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.448.404,26	4.234.278,22	363.009,28							6.045.695,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.685.000,00	4.399.022,29	120.000,00							6.104.022,29
	Subtotal capítulo 1-7	38.795.709,40	16.789.626,86	967.348,12		0,00		15.691,19	0,00	14.884.477,04	54.643.245,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.714.329,99			122,00						1.714.451,99
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.746.712,27		0,00	122,00	0,00		0,00	0,00	3.204.213,90	21.073.048,17
	Subtotal capítulo 8-9	16.031.582,26		0,00	244,00	0,00		0,00	0,00	3.204.213,90	19.276.040,16
	TOTAL GASTOS	54.827.291,66	16.789.626,86	967.348,12	244,00	0,00	0,00	15.691,19	0,00	18.088.690,94	73.873.226,16
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00									2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00									2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.309.834,31									2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.350.426,70						15.691,19			45.366.117,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.251,08									140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.808.950,00	4.127.734,63		122,00						10.936.806,63
	Subtotal capítulo 1-7	57.522.542,12	4.127.734,63	0,00	122,00	0,00		15.691,19	0,00	0,00	62.646.579,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	381.330,89	6.141.892,05	967.348,12						18.088.690,92	25.679.291,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	381.330,89	6.141.892,05	967.348,12	0,00	0,00		0,00	0,00	18.088.690,92	25.679.291,98
	TOTAL INGRESOS	58.203.272,98	10.269.626,68	967.348,12	122,00	0,00	0,00	15.691,19	0,00	18.088.690,92	87.644.841,89
	IdR. = superávit inicial	44.619,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	19.126.333,52	-6.141.892,05	-967.348,12	122,00	0,00	0,00	0,00	-14.884.477,04	0,00	-2.867.281,69
	Aires LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Aires SEC SS (Ampliación Capital.) (II)	-1.289.919,00	0,00	0,00	-122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.410.072,00
	IGR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.287.333,69	4.287.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	17.728.383,52	-6.141.892,05	-967.348,12	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.884.477,04	0,00	0,00

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calcula computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:

2017	2018	2019
2,1%	2,3%	2,5%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 8/2017, en sus cifras actuales, **PODRÍA INCUMPLIR LA REGLA DE GASTO**, si el nivel de ejecución del Presupuesto a 31/12/2017 se aproximara al 100%, al superar el 2,1 % fijado, **no habiéndose producido, con la aprobación del este expediente número 8/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual**, puesto que el aumento de los créditos de los capítulos 2, 4, 6 y 7 se financian con bajas de créditos de los capítulos 2, 5, y 6, tratándose en definitiva de una modificación cuyos aumentos y disminuciones afectan todos ellos a empleos no financieros (capítulos I a VII)

RESUMEN SEGUIMIENTO EXPTE 2017 TRAS LIQUIDACION 2016 SECTOR AAPP DIPUTACION PROV. TERUEL

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, ODAI IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACION 2016			30.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016			31.000.058,19	2,100%
PPTO GRAL. DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			33.125.543,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos".	10.262.626,68	1.583.957,67	34.709.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS.	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	28.200,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"	15.681,19	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	89.521,27	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario".	18.088.690,92	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS.	445.298,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 8/2017...		-4.505.130,48		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que **debemos informar sobre el posible INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual** tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Asimismo el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga textualmente a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio."

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, por lo tuvimos que informar que el Presupuesto General del 2017 NO CUMPLIRÍA el objetivo de Regla de Gasto, si los niveles de ejecución del mismo se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo se aproximaran al 100%, una vez aprobados los expedientes 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017, 5/2017 6/2017, 7/2017 y el 8/2017 que ahora se tramita, ASCENDERÁ A UN TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017).

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal y 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de



ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017.

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 21 de Julio de 2017.



Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

INTERVENCIÓN

(DICTAM1461 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 26 de JULIO de 2017

1º).- Propuesta de aprobación del expediente nº 8/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 8/2017, por importe total de 445.298,55 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 8/2017. Ctos Extraordinarios y Suplementos. édito

Aplicaciones Euros

<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
9200-64100 Adquisición Acta Digital.....	20.000,00
4320-64000 Adquisición Elementos Fomento de Turismo.....	26.000,00
4310-46300 Convenio Taula del Senia.....	4.000,00
2310-48003 Convenio Asoc. Carlos Sanz Donación Órganos..	6.000,00
2310-48004 Convenio CEPAIM Integración Inmigrantes.....	10.000,00
4590-76201 Conv.Alcañiz Catastrofe Desprendimiento Ladera	150.000,00
4531-65001 Resto RP DPT Plan Asfaltados PEDANIAS.....	60.000,00
1532-76201 Subv. Galve y Samper de Calanda Obr.FIMS 2016	<u>108.548,55</u>
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	384.548,55
<u>b) Suplementos de Créditos</u>	
9202-62600 Equipos Proceso Información TIC.....	18.250,00
4520-62301 Maq., instalac.téc. utillaje Gab. Geológico..	17.500,00
9121-22796 Contratación Servicios Publicitarios.....	<u>25.000,00</u>
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	60.750,00
SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....	<u>445.298,55</u>



II). FINANCIACIÓN

a) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
1500-62600 Equipos Proceso Información Arquitectura.....	1.500,00
1721-62600 Equipos proceso información Laboratorio.....	500,00
2310-62600 Adquisición equipo informático Bienestar Social	600,00
3330-62600 Equipos Informáticos Museo.....	7.500,00
3340-62600 Adq. Equipos Proceso de Información. Cultura.	1.200,00
4520-62600 Adq.Eq. Informático Gabinete Geológico.....	1.600,00
9121-62600 Adquisición Eq.Informáticos Gab. Comunicación	850,00
9201-62600 Equipo informático Oficina SAT.....	1.500,00
9340-62600 Equipos proceso información. Tesorería.....	3.000,00
1500-22706 Equipos Proceso Información Arquitectura.....	22.000,00
3330-62301 Inv. adq. nueva caldera calefacción Museo....	10.000,00
3321-22794 Programa animación a la lectura.....	25.000,00
3371-62300 Maquin.Inst.C. Polster (Ref.sala frío).....	9.000,00
3371-62501 Equipamiento Colonia Polster.....	10.000,00
4320-22199 Otros Suministros. Turismo.....	3.000,00
4320-22606 Reuniones y Conferencias Turismo.....	4.000,00
4320-22702 Implant. nuevos sist. promoc. turistica.....	43.000,00
4520-22198 Captaciones de Agua Gabinete Geológico.....	30.000,00
4520-22799 Trabajos realizados por otras Empresas.....	25.000,00
4531-23020 Dietas Parque Maquinaria.....	30.000,00
9200-22698 Responsabilidad Patrimonial.....	25.000,00
9200-22700 Limpieza y aseo Admon. General.....	32.000,00
9200-22797 Adecuación base datos Personal Control.....	25.000,00
9200-22798 Mant° inventario rectificación 2015.....	15.000,00
4531-22799 Conserv. carreteras por contrata. P.Maqu.....	20.000,00
9320-22799 Mantenimiento Aplicaciones Recaudación.....	44.101,00
9299-50000 Fondo de Contingencia.....	54.947,55
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>445.298,55</u>

Visto el Informe de Intervención nº 488/2017 de fecha 21 de julio de 2017.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD de sus miembros, propone lo siguiente:

1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2017, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 445.298,55 euros.

2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

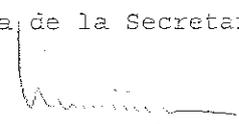
este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 26 de JULIO de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL
En ausencia de la Secretaria Delegada


Edo. Miguel Rodríguez Mateo

Núm. 73.948

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 8/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 445.298,55 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.930

SENO

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SEÑO", PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN B.O.P. TERUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 22 de mayo de 2017, acordando la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las piscinas municipales de Seno cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES**Artículo 1. Fundamento legal y ámbito de aplicación**

1. Ejercitando la facultad reconocida por los artículos 29.2.d), 139, 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones aplicables, se establecen en este término municipal las normas que regulan el uso y utilización del servicio de piscinas municipales, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento de este Reglamento. 2. La presente Ordenanza será de aplicación a las instalaciones de las piscinas municipales titularidad del Ayuntamiento de Seno.

Artículo 2. Instalaciones de las piscinas municipales

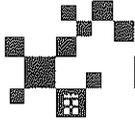
1. Son instalaciones municipales sujetas a la presente Ordenanza Municipal Reguladora las piscinas municipales de Seno, cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Seno al ser éstas un bien de dominio público destinado al servicio público. 2. El acceso a las expresadas instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Usuarios/as

Las piscinas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de las mismas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente y lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:



DÑA. MARIA DEL CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2017 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 31 de julio de 2017, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 22 de agosto de 2017, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación Provincial actuando, por ausencia, en nombre del Presidente, en Teruel, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,



Núm. 74.198

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 7/2017 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, por importe de 18.088.690,92 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 7/2017:**I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****Capítulo**

6	Inversiones Reales	3.384.477,04 €
7	Transferencias de Capital	11.500.000,00 €
9	Pasivos Financieros	<u>3.204.213,88 €</u>
Total Créditos Extraordinarios		18.088.690,92 €

II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**Capítulo**

	<u>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</u>	
8	Activos Financieros	<u>18.088.690,92 €</u>
Total Financiación		18.088.690,92 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 23 de agosto de 2017.- P.A. El Vicepresidente Primero, Joaquín Juste Sanz; P.A. La Oficial Mayor, María del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 74.199

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2017 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 445.298,55 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8/2017:

I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo		
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	20.000,00 €
6	Inversiones Reales	141.750,00 €
7	Transferencias de Capital	<u>258.548,55 €</u>
Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos		445.298,55 €

II)- FINANCIACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo	<u>BAJAS DE CRÉDITOS</u>	
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	343.101,00 €
5	Fondo de Contingencia	54.947,55 €
6	Inversiones Reales	<u>47.250,00 €</u>
Total Financiación		445.298,55 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 23 de agosto de 2017.- P.A. El Vicepresidente Primero, Joaquín Juste Sanz; P.A. La Oficial Mayor, María del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 74.133

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 32 de la Ordenanza de Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Alcañiz y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, queda aprobado definitivamente el citado acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación mencionada.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a la publicación de este acuerdo.

En Alcañiz, a 11 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso.

ORDENANZA SERVICIOS FUNERARIOS AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ MODIFICACIÓN ARTÍCULO 32.

Art. 32.- Todo movimiento o traslado de cadáveres o restos dentro del Cementerio Municipal o para salida de éste, precisa autorización municipal, sin perjuicio de los que deban expedir en otros aspectos las autoridades competentes.

Podrá procederse al traslado de cadáveres del Grupo II desde el Cementerio Municipal, una vez transcurridos dos años desde el fallecimiento, salvo casos especiales. Podrá abrirse un nicho conteniendo cadáver sólo para colocarse otros restos cadavéricos (máximo dos) o para colocar el cadáver en otro nicho que contenga restos cadavéricos. Para los del Grupo I, se precisará autorización sanitaria.

Para fines pedagógicos, la Alcaldía podrá autorizar la utilización puntual de algún resto cadavérico procedente del osario común, a petición escrita del interesado, a la que adjuntará informe al respecto del Centro donde se realicen los estudios.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



Número...312/17

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ASUNTOS DE URGENCIA.

Derivados de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

1.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 8/2017 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 26 de Julio de 2017, que a continuación se transcribe:

" Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 8/2017, por importe total de 445.298,55 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 8/2017. Ctos Extraordinarios y Suplementos. édito

Aplicaciones	Euros
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
9200-64100 Adquisición Acta Digital.....	20.000,00
4320-64000 Adquisición Elementos Fomento de Turismo.....	26.000,00
4310-46300 Convenio Taula del Senia.....	4.000,00
2310-48003 Convenio Asoc. Carlos Sanz Donación Órganos..	6.000,00
2310-48004 Convenio CEPAIM Integración Inmigrantes.....	10.000,00
4590-76201 Conv.Alcañiz Catastrofe Desprendimiento Ladera	150.000,00
4531-65001 Resto RP DPT Plan Asfaltados PEDANIAS.....	60.000,00
1532-76201 Subv. Galve y Samper de Calanda Obr.FIMS 2016	<u>108.548,55</u>
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	384.548,55



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD de sus miembros, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2017, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 445.298,55 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente."

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. RAMON MILLAN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ